RESOLUCION No. 126

FECHA:	NOVIEMBRE 11 DE 2022
EMITIDA POR:	DIRECTOR

"*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC 2022 – 173*"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE FUSAGASUGA

En uso de sus facultades constitucionales, y legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y,

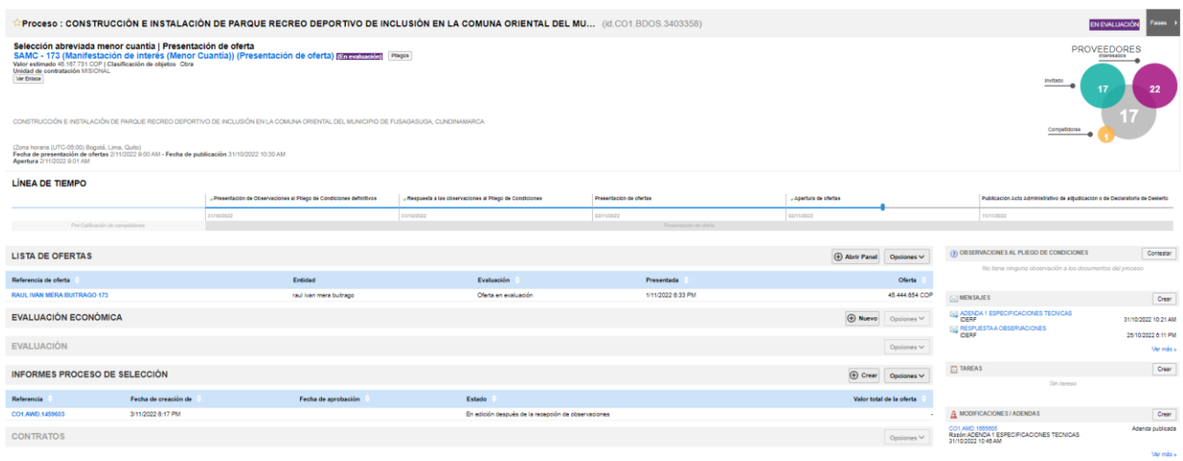
CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 111 del 25 de octubre de 2022 se dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 2022 – 173, cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PARQUE RECREO DEPORTIVO DE INCLUSIÓN EN LA COMUNA ORIENTAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, CUNDINAMARCA**".

Que se ha agotado la etapa previa para la contratación de dicho servicio y debido a la naturaleza y la cuantía de la misma se adelantó el proceso por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACION EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACION FISICA DE FUSAGASUGA IDERF, publicó debida y oportunamente en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II, el análisis del sector, el estudio previo, el aviso de convocatoria, y el proyecto de pliego de condiciones, para el conocimiento del público en general.

El día dos (02) de noviembre de 2022, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), día y hora señalada en el cronograma para el cierre de ofertas y apertura de las mismas, se recibieron las siguientes propuestas, como se estableció en **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.21116094&isFromPublicArea=True&isModal=False**



No. PROPUESTA	PROPONENTE
1	PROPUESTA No. 1: RAUL IVAN MERA BUITRAGO C.C. 80.499.957 de Fusagasugá

El comité evaluador, presentó los respectivos informes preliminares de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero, los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II, dando traslado por el termino de tres (3) días desde el cuatro (04) al nueve (09) de noviembre de 2022 sin que se presentaran observaciones frente al mismo.

Que una vez vencido el término de traslado y en tanto no se presentaron observaciones al mismo, así como que el único proponente resultó habilitado de acuerdo con los informes de orden técnico, financiero y jurídico; estableciéndose el siguiente orden de elegibilidad:

RESULTADO VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

No. PROPUESTAS	PROPONENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	RESULTADO DEFINITIVO
1	RAUL IVAN MERA BUITRAGO C.C. 80.499.957 de Fusagasugá	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

VERIFICACION DE OFERTAS ECONOMICAS

No. PROPUESTA	PROPONENTE	RESULTADO	RESULTADO DEFINITIVO
1	RAUL IVAN MERA BUITRAGO C.C. 80.499.957 de Fusagasugá	CUMPLE	HABILITADO

RESULTADO FACTORES DE PONDERACION Y ESCOGENCIA DE PROPUESTAS

No	PROPONENTE	Factor de Calidad Concepto 1	Factor de Calidad Concepto 2	Apoyo a la Industria Nacional	VERIFICACIÓN EXPERIENCIA Y PERSONAL	OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE TOTAL	
1	RAUL IVAN MERA BUITRAGO C.C. 80.499.957 de Fusagasugá	18	4	20	HABILITADO	58	100	ACEPTADO

Que, examinados los documentos señalados en el pliego de condiciones para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y económicos, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 2022 – 173, al proponente denominado **RAUL IVAN MERA BUITRAGO identificado con C.C. 80.499.957 de Fusagasugá.**

Que, por lo expuesto y habiéndose surtido los trámites establecidos por la ley, la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 2022 – 173, se adjudicará al proponente denominado **RAUL IVAN MERA BUITRAGO identificado con C.C. 80.499.957 de Fusagasugá.**

Que existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($46.167.731,00) M/CTE, INCLUIDO IVA, RETENCIONES Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY**, valor que incluye los costos directos e indirectos. El presupuesto del contrato está

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co Código
Postal: 252211

garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2022000216 del 23 de septiembre de 2022, expedido por el área financiera del IDERF, como se relaciona a continuación y que hace parte integral del presente proceso de selección, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	META	FUENTE	CPC	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.005	43	4301	4301010	775	1.2.1.0.00	54270	2020252900012	$ 39.080.640
2.3.2.02.02.005	43	4301	4301024	776	1.2.4.3.01	54270	2020252900012	$ 7.087.091

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015**,** el IDERF puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, tal y como acontece en la presente y en la forma en que se reseñó con anterioridad.

En mérito de lo expuesto y siendo competente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar al proponente denominado **RAUL IVAN MERA BUITRAGO identificado con C.C. 80.499.957 de Fusagasugá**, el contrato resultante de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 2022 – 173, cuyo objeto consiste en "**CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PARQUE RECREO DEPORTIVO DE INCLUSIÓN EN LA COMUNA ORIENTAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, CUNDINAMARCA**" hasta por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE /CTE ($45.444.654,00) M/cte, INCLUIDO IVA, RETENCIONES Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY**, valor que incluye los costos directos e indirectos, y un término de ejecución de UN (1) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El objeto se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y en la propuesta presentada por el oferente.

ARTICULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y deberá publicarse en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii., en los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

ELVIS YONJAN CORTES GARCIA
Director

Elaborado y revisado por: LMCN – Asesor Jurídico
Aprobado por: EYCG - Director
Gestión documental
1 Copia: Carpeta Resoluciones